

ESTATUTO EUROPEO DE JUECES LEGOS Y MEDIADORES

1. Los distintos países europeos han desarrollado una variedad de sistemas para los jueces que no son de carrera, teniendo en cuenta su participación a la hora de administrar justicia. Los jueces legos y mediadores ejercen sus funciones en una variedad de formas:
 - con formación legal previa o como legos.
 - por sus conocimientos especiales en algún área o campo, o como representantes ordinarios de la ciudadanía.
 - ejerciendo en solitario o colectivamente.
 - conjuntamente con, y en igualdad de condiciones que los jueces de carrera o tomando decisiones bajo su autoridad como en el sistema con jurado; resolviendo disputas o mediando.
2. Este Estatuto hace referencia a todas las personas que intervienen en el proceso legal de toma de decisiones y/o en el de mediación:
 - aquellos que no son jueces de profesión.
 - reciben una compensación pero no un salario.
 - son elegidos o nombrados por un periodo de tiempo.
3. El derecho a la participación ciudadana en la administración de justicia es un elemento de la emancipación civil y un principio fundamental de cualquier sociedad democrática. Ayuda a aumentar la credibilidad y comprensión de los procedimientos y sentencias, y así aumentar la confianza ciudadana en el sistema legal. Los jueces legos aportan una experiencia invaluable con respecto a su experiencia de la vida y a su familiaridad con la naturaleza humana en relación a la justicia. Esto representa también una forma de aumentar la eficiencia de la justicia y la aceptación de las decisiones.
***Los diferentes países usan terminología diferente: Ehrenamtliche Richter (Germany), Juges de Proximité (France), Juges Consulaires (Belgium, France), Magistrates (England, Wales), Justices of the Peace (Scotland), Magistrati Onorari di Tribunale (Italy), Jueces de paz (Spain), commercial judges, y así sucesivamente..*
4. Aquellos jueces que pueden aportar un conocimiento especializado en un procedimiento a través de su experiencia en campos tales como el comercial, económico, tecnológico, medicina y educación aumentan la calidad de la justicia en casos especiales.
5. Los jueces legos y los mediadores incrementan el acceso de los ciudadanos a la justicia reemplazando y aliviando la carga de los jueces de carrera en algunas áreas y por lo tanto proporcionando una administración de la justicia más efectiva tanto en términos económicos como de tiempo.
6. Todos los miembros que forman un tribunal son independientes, tanto como individuos como de hecho, y poseen igual derecho en el proceso de toma de decisiones. Estarán sometidos a los mismos códigos de conducta y procedimientos disciplinarios.
7. La elección, designación o nombramiento de jueces legos y mediadores debe ser conforme a criterios objetivos y de idoneidad sin interferencias políticas. La oportunidad de ser nombrado juez lego o mediador en los estados miembros de la Unión Europea debe abrirse a todos los ciudadanos de dicha Unión.
8. Los jueces legos comparten la misma responsabilidad que los jueces de carrera a la hora de ejercer sus funciones, con imparcialidad, diligencia, dedicación, equidad, equilibrio y moderación, respetando la dignidad de la persona que ejerce el cargo. Además, fuera del ejercicio de sus funciones, los jueces legos evitarán cualquier comportamiento que comprometa su credibilidad, prestigio y decoro, o el prestigio de la institución judicial a la que representan.
9. Se debe proteger a los jueces legos y mediadores de cualquier discriminación o desventaja en su vida profesional
10. Los jueces legos y mediadores deben estar representados en todos los estratos de las formas de gobierno y administración de los asuntos que les son relevantes a sus funciones.
11. Los jueces legos y mediadores deben recibir una formación inicial y en el tiempo que esté debidamente financiada, y tener acceso a los recursos adecuados, incluyendo las tecnologías de la información.
12. Para poder llevar a cabo los objetivos de este Estatuto, las organizaciones firmantes, acuerdan una cooperación a nivel europeo coordinada a través de una organización europea más extensa y a mantener contactos con los organismos de la Unión Europea y del Consejo de Europa, apoyados por un departamento y un instituto de investigación.
13. El objetivo de tal coordinación es diseminar la idea de la participación de los jueces legos en los sistemas judiciales de los países europeos y en sus tribunales.
14. Se alienta a las organizaciones firmantes a cooperar con:
 - ▲ Las organizaciones que representan a los jueces de carrera y fiscales.
 - ▲ Las organizaciones civiles para aumentar la confianza de la ciudadanía en el papel que los ciudadanos pueden jugar en el sistema judicial.
15. Se invita a otras asociaciones u organizaciones de jueces legos y mediadores y de fiscales legos a suscribir este Estatuto.



EL ESTATUTO EUROPEO DEL JUEZ DE PAZ LEGO Y DEL MEDIADOR, como línea de vida de la participación de la sociedad en la solución de conflictos.

Hablábamos en el número anterior de dos vertientes preocupantes, una la desaparición de la justicia de Paz, otra segunda, la situación de los Secretarios Idóneos con relación a la Bolsa de Interinos y el problema creado con la transferencia a los ayuntamientos de los fondos para el pago de sus indemnizaciones. (punto 27 del art. 9 de la Ley 5/10 de 11 de junio de Autonomía Local.) Está claro que la más preocupante es la primera porque sin Juzgados de Paz no existirá la segunda, por lo que estaríamos presentes en todos los intentos de afianzar esta justicia "reparadora".

Cronología de la elaboración del Estatuto.

A lo largo de los 8 últimos años hemos asistido a dos intentos de abolición de la Justicia de Paz. Un primero y que propició la creación de la Federación de Asociaciones de Justicia de Paz, (FEDEAJUPA) durante el Gobierno del Sr. Aznar en el año 2004, y un segundo bajo el Gobierno del Sr. Zapatero en el 2010.

Nuestra Asociación comprendió, desde el primer momento, la necesidad de afianzar la Justicia Lega en Europa mediante un mandatario que "obligase" o "aconsejase" a todos los países miembros de la Unión el mantenimiento o creación de esta justicia. Haciendo un símil con los medios de seguridad que se emplean en la construcción al objeto de salvaguardar la vida de los operarios cuando trabajan en alturas de cierto riesgo, las actuaciones encaminadas a salvaguardar la "vida" de la justicia de Paz la hemos llamados "línea de vida".

En el año 2004 y 2006 llevamos a cabo dos intentos en Turín (Italia), tendente a la "armonización de los sistemas" europeos de esta

Justicia de Paz. Pese a los esfuerzos de su principal promotor, Juez de proximidad Sr. Mollo, todo quedó en eso, "un intento".

En el año 2008, la Embajada Española en Berlín nos remite otro nuevo intento, esta vez nacido en los países del Norte de Europa. Finlandia, Alemania y U.K. llevan a cabo una reunión en el primer país con este objetivo al que no pudimos acudir debido a la fuerte inversión económica que suponía desplazarse a Finlandia. Otra segunda, esta vez con nuestra participación, se llevó a cabo en Berlín en el año 2010, lugar donde se declara en un manifiesto la intención de institucionalizar en la Unión Europea la Justicia Lega y Mediadora.

Sería en julio de este año cuando en Londres se acuerda elegir por los representantes de las asociaciones de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Escocia, España, Estonia, Inglaterra/Gales, Italia, Finlandia, Francia, Portugal, Suecia y Suiza una comisión reducida de los participantes. El objeto es celebrar en Berlín una próxima que recogiera los puntos más importantes propuestos por cada Asociación. La misma se lleva a cabo a finales de octubre y comienzo de noviembre donde por fin conseguimos, no sin gran comprensión por parte de todos, acordar el Estatuto que abre pagina en nuestro Boletín. Este se ha trasladados a los 17 países restantes para su conocimiento y en el próximo mes de Marzo se entregará en Bruselas para su estudio y aprobación.

Hemos insistido y conseguido que en el Estatuto, entre otras cosas, se contemplen tres puntos importantes para los Jueces de Paz españoles: un primero que tiendan a evitar la dependencia de la elección del juez de paz del político de turno.

7. La elección, designación o nombramiento de jueces legos y mediadores debe ser conforme a criterios objetivos y de idoneidad sin interferencias políticas.

Un segundo, por demás demandado desde hace muchos años, "ser oídos, estar representados, opinar, etc. " y no la ignorancia que se tiene de las cuestiones de los jueces de paz

10. Los jueces legos y mediadores deben estar representados en todos los estratos de las formas de gobierno y administración de los asuntos que les son relevantes a sus funciones.

El tercero proclama una formación inicial, antes de comenzar el ejercicio, y durante el tiempo del mismo , así como los recursos adecuados.

Los jueces legos y mediadores deben recibir una formación inicial y en el tiempo que estén,

debidamente financiada, y tener acceso a los recursos adecuados, incluyendo las tecnologías de la información.

Aclaremos que el presente Estatuto será la base para desarrollar en sus respectivos países, cualquier ordenamiento legal que le atañe.

Asunto: Thank you! Remitente:"Europäische Akademie Berlin" <ub@eab-berlin.eu>

Fecha: Lun, 26 de Julio de 2010, 4:56 pm Para: adjp@arrakis.es

Prioridad: Normal Opciones: Ver Encabezado Completo | Vista Preliminar | Ocultar imágenes inseguras

Dear participant in the international symposium

"Lay Judges and Justices in Europe",

May I take this opportunity to thank you once more most sincerely, now by this means, for your input and participation during the symposium mentioned above. I am writing these words qually on behalf of Hasso Lieber, the Chairman of the Federal association (Bundesverband der ehrenamtlichen Richterinnen und Richter e.V.,).

I was really pleased that you enabled the entire meeting to be such a success because of your wholehearted support and contributions.

The joint declaration emerging from the symposium represents an important basis for a European Charter of Volunteer Lay Judges and Justices. The fact that we together achieved one of the objectives and outcomes of the symposium, as represented by this declaration, is due in no small way to your active participation.

Enclosed with this message, in addition to the joint declaration, you will also find the concluding remarks and an outline of the next steps in our European cooperation.

I have also enclosed the press statement about our international symposium.

I would be delighted if you were able to participate in further meetings and events in the future, serving to strengthen and institutionalise cooperation between volunteer lay judges and justices in Europe, and that we may meet again on such an occasion.

Yours sincerely, Dr. Andrea Despot

- Deputy Director of the Academy -

TRADUCCION

Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecerles una vez más su participación y contribución a este simposio. Este agradecimiento parte también del Sr. Lieber (Presidente de la Asociación Federal Alemana).

Me alegra enormemente vuestro apoyo y contribución al éxito de este simposio. La declaración conjunta que acordamos sienta las bases para un Estatuto Europeo de Jueces y Justicia Lega. El hecho de que juntos lográramos uno de los objetivos de este simposio, el representado por esta declaración, se debe en gran medida a vuestra contribución.

Junto a este e-mail, además de la declaración conjunta, encontrarán las conclusiones finales y un borrador de los próximos pasos que nos llevarán hacia una cooperación a nivel europeo. También se ha incluido el comunicado de prensa sobre nuestro congreso internacional.

Nos encantaría que pudieran participar en futuros congresos para fortalecer e institucionalizar la cooperación entre los jueces legos voluntarios y la justicia lega en Europa, nos encantaría volver a verles.

Andrea Despot (Directora en funciones de la Academia).

EN EL MES DE NOVIEMBRE RECIBIMOS OTRO:

Asunto: re: [Fwd: Re: fw: Final Charter and record of the meeting]
Remitente: "Claudia Rehms" <cr@eab-berlin.eu>
Fecha: Lun, 7 de Noviembre de 2011, 11:50 am
Para: "adjp" <adjp@arrakis.es>
Cc: "Dr. Mechthild Baumann" <Mechthild.Baumann@EAB-Berlin.EU>
Prioridad: Normal

Dear Francisco,

I am glad to hear that all of you agree with the final draft version of the Charter.

We were very glad to have you participating in the workshop, your contributions were very valuable.

Please send the completed form and the original documents by ordinary mail.

Best regards,
Claudia

TRADUCCION

Estimado Francisco:

Me alegra saber que todos ustedes están de acuerdo con el borrador final de la Carta. Estábamos muy contentos de su participación en el taller, sus contribuciones fueron muy valiosas. Por favor envíeme el formulario completo y los documentos originales por correo ordinario.

Saludos cordiales, Claudia

ESCRITO INSTANDO A LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PARLAMENTO ANDALUZ A BUSCAR UNA SOLUCION PARA LOS SECRETARIOS IDONEOS.

Como venimos indicando en números anteriores, se dirigieron varios escritos y acciones tendentes a que los grupos parlamentarios autonómicos y el mismo Defensor del Pueblo Andaluz, tuvieran conocimiento que, desde la entrada en vigor de la Ley 5/10 de 11 de junio de Autonomía Local, pasado casi un año, existía un número indeterminado de personas que prestaban sus servicios en la Administración de Justicia como Secretarios de Juzgados de Paz y se encontraban sin percibir la indemnización que desde la asunción de competencias en el año 1997 llevaba a cabo la Consejería.

Igualmente se instaban a que preguntaran al Ejecutivo si, concedores como eran de este resultado legislativo y lesivo para estas personas, se había contabilizado su número y quien o quienes en lo sucesivo señalarían las cantidades y la frecuencia con la que se percibirían.

En escrito aparte se inició el procedimiento que se señala en el art. 12 del Estatuto de Autonomía en el cual se establece que "la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social" Bajo este precepto, se dirigió a la Mesa del Parlamento Andaluz un escrito cuyo primer y segundo párrafo expresaba:

D. Francisco Lasheras Domínguez, presidente de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz, presidencia que se acredita con la certificación emitida por el Sr. Secretario de la misma D. Miguel Bermejo Sánchez, promueve la siguiente Iniciativa Parlamentaria Popular tendente a derogar el punto

27 del Art. 9 sobre Competencias Municipales de la Ley 5/de 2010 de 11 junio de Autonomía Local en base a los siguientes MOTIVOS:

Uno.- Se recurre a la presente iniciativa parlamentaria vista la imposibilidad de ser atendido por las Direcciones Generales con las que se ha entrevistado, llámense Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación o de Administración Local.

Continuaba dicho escrito haciendo un recorrido por los incumplimientos desde el año 2006 del Ejecutivo Andaluz e incluso se realizaban algunas propuestas que evitaran el farragoso, hay que decirlo, procedimiento de la tan cacareada participación ciudadana. Señalamos esta farragosidad indicando que no se ha llevado a cabo iniciativa legislativa popular alguna en el Parlamento Andaluz en toda la Democracia, hoy modificada la Ley y vendida como "escaño 110" tras las protestas de la juventud el 15M. Ambos escritos se registraron personalmente en el Parlamento Andaluz, curiosamente lugar de mi nacimiento y de muchos otros sevillanos, el 28 de junio de 2011.

Tras 50 días de espera (16/8), nos llega el escrito de la Presidenta del Parlamento acusando recibo en el cual "solicitábamos la provisión de medios personales y materiales para las funciones propias de los juzgados de paz". ¡HORROR!

Unos días mas tardes, con fecha 2 de septiembre, el Letrado Mayor nos indica que se admite a trámite la Pregunta, -al menos esta se ha entendido-, y que se da traslado a los Grupos Parlamentarios. (Aclaro que las preguntas deben hacerlas los Grupos Parlamentarios por voluntad propia, una vez tengan conocimientos de las mismas.)

Con fecha 12 de septiembre, el mismo letrado nos señala que nuestro escrito de Iniciativa legislativa Popular no puede ser calificado como tal por incurrir en defectos insubsanables o, en todo caso, necesitados de subsanación para admitirlo con esta calificación, por lo que lo considera como derecho de petición al Parlamento de Andalucía y por lo tanto le da traslado, con la documentación que lo acompaña, a los Grupos Parlamentarios.

Veamos la deducción de la lectura que de nuestro escrito expone el día 7 de septiembre a sus señorías, el Letrado Mayor:

8-11/DEP-000007. Derecho de petición relativo a la derogación del punto 27 del art. 9, sobre competencias municipales, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local

El señor VÍBORAS JIMÉNEZ, LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

– Más complejo es el siguiente informe de petición, que formula Francisco Lasheras Domínguez, en nombre y representación de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz, relativo a la provisión de medios personales y materiales para el ejercicio de las funciones propias de los juzgados de paz en Andalucía.

Dicho escrito planteaba, en primer lugar, el problema de saber si – como el mismo señalaba – nos encontrábamos ante una iniciativa legislativa popular o bien ante un derecho de petición en sentido estricto. Tal y como se recoge en el informe de los servicios jurídicos que se acompaña, calificar el escrito como derecho de petición era difícil, puesto que eran difícilmente subsanables los defectos sustanciales del propio escrito, lo que le impedía delimitar, en sus justos términos, el objeto de la pretensión, por lo que, de todas las alternativas posibles, concluía el letrado que firma que calificarlo como derecho de petición prima facie sería la solución más acorde.

Teniendo en cuenta, pues, dicha conclusión, y de acuerdo con la legislación aplicable señalada, el objeto del escrito era solicitar del Parlamento de Andalucía la derogación del artículo 9, apartado 27, de la LAULA, relativo a la provisión de los medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los juzgados de paz, así como también – aunque ya de una forma más confusa – la puesta en aplicación de los dos apartados del artículo 18 de la misma ley, que regula la suspensión y revocación de las competencias transferidas por las comunidades autónomas a los municipios con preferencia, según se hace constar por la aplicación del segundo de los supuestos. Y ello, fundamentalmente, porque, como se deduce también del escrito, existe una disparidad de trato entre el personal de los juzgados de paz de poblaciones de

más de siete mil habitantes, que tienen una retribución, y que son competencia directa de la Consejería de Gobernación, y los de menos de siete mil habitantes, que no son competencia directa de la Consejería, sino que están a cargo de las corporaciones locales respectivas, no reciben sueldo, sino solo una indemnización, y carecen de cualquier tipo de cobertura social y otras prestaciones sociales básicas derivadas de este trabajo.

Diríamos que ese es, en sustancia, el motivo por el que se formula este tipo de petición.

Las conclusiones a que el letrado llega son, como he dicho, no calificar la iniciativa como iniciativa legislativa popular, sí calificarla como derecho de petición y, en consecuencia, y a la vista de cuanto se señala en el informe, dar traslado del escrito a los grupos parlamentarios, por si estiman oportuno hacer uso de las facultades que tienen reconocidas, en orden a impulsar las actuaciones que se exponen en el escrito de petición o que se deducen del mismo. Por supuesto, acusar recibo, en el plazo más breve posible, de la petición realizada.

Y he aquí que, de la intención inicial de llevar a cabo una Iniciativa Legislativa Popular, pues ha quedado... en eso, una nueva "complejidad petitoria" y que le demos traslado a sus S.S. Como si no estuviéramos "harto" de pedirles las soluciones de los problemas a las "señorías" que tienen mayoría en la Cámara.

HORREURRR.

¿CONTRA QUIEN SE ARREMETE LEGISLANDO SIN CONOCIMIENTO?

El motivo de este escrito es para enviarte un comentario personal sobre la Secretaria del Juzgado de Paz de Huévar del Aljarafe, Magdalena Barrera Vargas.

" Queremos dedicar este artículo a Magdalena Barrera, Secretaria del Juzgado de Paz de Huévar del Aljarafe.

Su vida ha pasado por unos trances que pocas personas humanas lograrían salir con la entereza que lo está haciendo ella.

Todas las personas humanas debemos aprender de ella cómo debe afrontarse los azotes a los que te puede someter a veces a vida y sobre todo con el reconocimiento de la

realidad, la entereza y el buen humor que hacen de ella una persona íntegra y trasmisora de los valores humanos.

Su lucha incansable y su tesón, las ganas de vivir, de ayudar a los demás, han hecho que supere actualmente una penosa enfermedad, el Juzgado de Paz es su casa, su domicilio, incluso en los peores momentos ha seguido estudiando las dos o tres asignaturas que le quedaban pendientes, hace unos días ha conseguido el objetivo, ha terminado la carrera universitaria: "Licenciada en Derecho". ¡ Enhorabuena y felicidades ¡.

Personalmente como vecino, amigo y como Juez de Paz de mi pueblo de Huévar del Aljarafe quiero transmitir a Magdalena a través de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz, el reconocimiento a tu labor, entrega y dedicación al Juzgado de Paz de Huévar y sobre todos a lo que nos enseñas a los demás, como hay que afrontar a veces la vida".

Nadie en su enfermedad ha sustituido a esta persona en su labor de Secretaria del Juzgado de Paz. ¿Que obtiene a cambio? Pues la aplicación de la legislación aberrante en el punto 27 del art. 9 de la Ley 5/2010 del 11 de junio de Autonomía Local del Sr. Griñán.

Y esto lo recibimos el día 29/11/11:

Buenos días, me pongo en contacto con vosotros, otra vez más, para deciros que lo he comunicado al Defensor del Pueblo por escrito y por fax y que a vosotros también os envié fax de la copia como me habéis pedido..También deciros, que acabo de personarme en la secretaria del Ayto. para preguntar si hay alguna novedad respecto al tema y me comunica el auxiliar adtvo. que la Alcaldesa ha dado orden de que me paguen los 4 meses últimos que me deben y que la Sra. Alcaldesa ha FORMULADO ESCRITO AL TSJ SOLICITANDO MI BAJA POR QUE NO HAY DISPONIBILIDAD ECONÓMICA...no me parece justo, no han sido ni por reunirse conmigo como yo les solicité, no han sido ni por negociar conmigo, y eso que en los pasillos me dice cuando me encuentra que yo que le propongo...No me han dado la oportunidad de reunirse conmigo, NO ME PARECE JUSTO QUE ESTA SRA. ALCALDESA ME TRATE ASÍ DESPUES DE 13 AÑOS LLEVANDO EL JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL DE ALAJAR...si no hay dinero como me están diciendo, al menos que negocien conmigo, puesto que soy personal en

plantilla del Ayto. de A....r , que me quiten 1 h o 30 minutos del horario de biblioteca y que me dejen atender el Juzgado de Paz y Registro Civil, NO ES JUSTO QUE ME HAGAN ESO, NO ME PARECE JUSTO, es lo que pido, me encanta la labor ésta, porque me tengo que interrumpirla si mi Juez de Paz y todos están encantados conmigo y como llevo la labor...Agradecería que me digan los pasos a seguir, como procedo ahorita y que hago ??...A la tarde os llamaré a la Asociación, porque ahorita lo estoy intentando, pero creo que no hay nadie allí...gracias...1 saludo.

Y esta otra el mes pasado en iguales términos, esta vez telefónica, proveniente del Juzgado de Paz de Albaida del Aljarafe (Se). La Secretaria ha sido cesada por Decreto de la Alcaldía. Hay que recordar que la ex Alcaldesa de esta localidad, Soledad Cabezón, va de número 3 por el PSOE en las listas al Congreso con temas de igualdad de la mujer. Por incompatibilidades ha dejado en su lugar a Juan Antonio Gelo. Una vez puesto al habla con este señor el día 22 Noviembre, pues ha empleado las facultades de aquellos tiempos de la dictadura: "el decretazo" para cesar a esta persona. No podemos prestarles asistencia letrada al ser una socia de reciente incorporación, pero en las diferentes conversaciones que hemos mantenido con ella, esta actitud de su Ayuntamiento se deduce que le ha afectado y bastante.

Extraigo de una entrevista realizada a la ex alcaldesa sus opiniones: "a nivel de política nacional espero servir al conjunto de la provincia y ofrecer la mayor dedicación a los ciudadanos y su conjunto." Menos mal.

LA DEMOCRACIA ACTUAL ¿PERO ES DE VERDAD PARTICIPATIVA ?

En opinión del autor, el sistema democrático por el que nos regimos adolece de la participación del ciudadano "de a pié" en la inmensa mayoría de las decisiones que le atañeran de una forma u otra. Solamente son escuchados en los foros políticos un selectivo número de estos, llámense sus gobernantes, llámense sus representantes, llámense... especialmente cuando el tema se refiere a sus retribuciones.

La práctica es de por más conocida, la avanzadilla de sus "voceros mediáticos" señalan la necesidad de percibir, aún, mejores retribuciones para no dejarse corromper". Viejo lema que desde los comienzos de la democracia se está

esgrimiendo para percibir sustanciosos beneficios económicos. Tres veces más, se decía, para no dejarse corromper, Esta era lo que se aconsejaba en los comienzos de la democracia, pero el resultado es conocido. Para nada valoran la gran mayoría de ellos, la satisfacción y el honor, y por tanto pago, de ser introducidos en una lista para ejercer la gobernanza de sus convecinos.

Desgraciadamente una parte de estos "listados" los vemos días tras días por Juzgados y Audiencias.

En fechas próximas saldremos de nuevo los "figurantes" para el ejercicio de la obra teatral de elegir nuestros gobernantes, elección de unas listas escritas por "otros", esos sí, ordenadamente: "según se ordena".

Son estos momentos cuando se revisten de humildad o con discursos de agresividad si están en la oposición, y tras un espacio televisivo o bien de prensa o radiofónico, te bombardean para pedirte el voto con informaciones tendenciosas de realidades "virtuales".

Por estas cosas y otras más, es importante que se lea el Programa Electoral de los partidos que participaran en las próximas elecciones autonómicas.

"Por otra parte, la Administración de la Junta de Andalucía valorará la necesidad de compensar a los municipios si, como consecuencia de modificaciones normativas llevadas a cabo, se considera que los mismos no gozan de los suficientes recursos para hacer frente a las obligaciones legales que la normativa autonómica les atribuye.
HASTA AHORA: PAN MOJADO

CURSO DE FORMACIÓN DE JUECES DE PAZ

En el presente ejercicio y al objeto de hacerlo más participativo por los asistentes, se ha considerado concentrarlos solamente en dos provincias y en este sentido nos ha llegado la siguiente invitación:

Estimados/as amigos/as:

La incorporación de nuevos jueces de Paz en el presente ejercicio 2011, y la conveniencia de dotarles de herramientas adecuadas

promoviendo la formación continua, aconseja de nuevo la remisión del Documento elaborado por los/las Ponentes de las "Jornadas de Formación de Jueces de Paz", que éste año se celebrarán durante los próximos días 3 y 7 de Octubre en Sevilla y Granada, respectivamente, siguiendo como criterio de selección el de "reciente acceso a la función".

El Documento analiza y trata en profundidad las materias y aspectos más relevantes de la actividad desarrollada por los Jueces de Paz con un enfoque eminentemente práctico, constituyendo de ésta manera una útil herramienta de consulta y de trabajo.

Además de citar la legislación vigente, teniendo en cuenta que la reforma operada por la Ley 20/2.011, de 21 de julio, del Registro Civil no entrará en vigor hasta el 22 de julio de 2.014, así como Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, presenta la ventaja de facilitar numerosos modelos de formularios, y la de poder acceder a dicha información de manera fácil y rápida a través de los enlaces.

Por último, quisiera agradecer y reconocer a los/las Jueces de Paz de Andalucía su esfuerzo, dedicación y abnegado trabajo realizado en beneficio del Servicio Público de Justicia más cercano a la ciudadanía.

Un saludo cordial.

Pedro Izquierdo Martín.

CAMBIO DE LA DIRECCIÓN DE CORREOS

Advertimos a nuestros socios y aquellos otros que mantienen correspondencia con la asociación o con la federación, el cambio de la dirección de correos. Ahora es:

**ASOCIACION DEMOCRATICA DE
JUZGADOS DE PAZ
FEDERACION ESTATAL DE ASOCIACIONES
DE JUSTICIA DE PAZ Y PROXIMIDAD
Núcleo Residencial "El Recreo", Bloque 6
Local 1
C/ Agustín Palomar, 63 41900 Camas (Se)
Horario: martes de 18 a 28 h. tef. 955981411**

Esta es la sede de la Asociación desde 1997, pero tuvimos que contratar un apartado de correos debido a ser un bloque de nueva construcción y poco conocido de la vecindad.

MEDIARA

Por la Fundación Pública Andaluza "Mediara", hemos sido invitados a la I Jornada Técnica sobre Mediación y nuevos enfoques de la Justicia. Estas jornadas fueron celebradas en el Puerto de Santa María (Ca) los días 20 y 21 de octubre. Tras la aprobación por el Comité Permanente se acordó que el Sr. Presidente asistiera a la misma ante el interés que para la resolución de conflictos en los juzgados de paz pudiera extraerse de esta iniciativa. Ya en la presentación del curso de formación dirigidos a los Jueces de paz, el Secretario General de justicia de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, Sr. Izquierdo, le había dado la palabra a D^a Teresa Benítez Lora la cual fue presentada como Directora-Gerente de la Fundación que señalamos.

Las jornadas, con asistencias de todo lujo de personalidades, fueron abiertas por el Consejero Menacho el cual agradeció a todos los presentes su asistencia.

Dada la palabra al presidente del TSJA, Sr. Del Río, este señaló la mediación como un nuevo reto del acercamiento de la justicia al justiciable.

El tercer interviniente y actualmente Secretario de Estado del Ministerio de Justicia, Sr. Campos Moreno, comenzó reconociendo la alegría de estar de nuevo en "casa" aunque señaló encontrarse ya al final de su cargo. Habla de la labor llevada a cabo por el Ministro en cuanto a la modernización de la justicia y una respuesta al incremento de asuntos. Desde el 2002 al 2008 la tasa de incremento ha sido del 14 % por lo que el Ministerio ha aumentando en los últimos cuatro años los presupuestos en igual cantidad, afirmado que pese a la crisis, este año es el segundo mejor presupuesto de su historia, incrementándose dentro del Plan Estratégico de la Justicia 720 Jueces, 708 Secretarios Judiciales y fiscales (no pude tomar esta última cantidad). Continúa afirmando que pese a los incrementos, este camino no es la solución y entre ellos está incrementar la implantación de las Oficinas Judiciales que tan buen resultado está dando en los acortamientos de los procedimientos. por lo que hay que buscar otras alternativas. Entre estas se encuentran el de alternativas que busquen desjudicializar las discordias. Una prueba de ello es la Reforma de la Ley de Arbitraje la cual aportará otras soluciones conjuntamente con el Proyecto de Ley de Mediación como señala la normativa Europea. Será los procesos de menos de 6.000 € los que se llevaran por estos procedimiento con interrupción de los plazos. Finaliza su intervención con la indicación: **Crece en Justicia es crecer en sociedad.**



Será el Presidente del T.S.J.A. quien señala que la jurisdicción Penal ocupa el 70% del trabajo de los juzgados y que esta situación se veía venir desde el año 1990 por lo que la C.E. hablaba de potenciar la Mediación en el ámbito Penal con resultados satisfactorios para todos los litigantes. El ofendido recibe del ofensor sus disculpas, el ofensor porque aminora su pena al disculparse ante el ofendido. Es la llamada "JUSTICIA REPARADORA". ¿pero no es lo que llevamos haciendo desde los tiempos arcanos en los juzgados de Paz?.

Extraigo la CONCLUSIÓN que en otras jornadas sobre Técnicas de Mediación y Conciliación, Begoña San Martín Larrinoa llevó a cabo:

"La justicia de paz, con arraigo en la comunidad y con autoridad moral, se presenta como la piedra angular de un sistema de regulación de conflictos en el que al lado de los modos judicializados existen fórmulas alternativas y cercanas al ciudadano de resolución de los mismos; entre ellas la mediación y la conciliación. Estimamos que el Juez de Paz que se muestre activo en tal labor, no solamente evitará la judicialización de muchas disputas, sino que además estará propiciando la extensión del diálogo como fórmula de resolución de éstas y contribuirá a una mayor pacificación social".

¡VAYA! Al menos hay alguien que conoce los juzgados de Paz y opina públicamente de ello.

